JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-0049-00**
DEMANDANTE:	**JULIÁN DAVID ORTIZ REINOSO**
DEMANDADO:	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ – DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera – Subsección "B", en providencia de fecha 30 de marzo de 2023, mediante la cual se **MODIFICÓ** los ordinales primero y segundo de la sentencia del 27 de febrero de 2023 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00073-00**
DEMANDANTE:	**YESID ARTURO MONROY MORENO**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL-, BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON" DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL**

A través de correo electrónico de 30 de marzo de 2023 la parte actora señaló que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden proferida por este despacho mediante sentencia de 14 de marzo de 2023.

En dicha providencia, esta sede judicial accedió a las pretensiones de la acción de tutela, en los siguientes términos:

> *"PRIMERO: TUTELAR, el derecho fundamental a de petición invocado por YESID ARTURO MONROY MORENO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, y/o quien haga sus veces, para que a través de sus diferentes dependencias, en el término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a dar contestación de manera clara y de fondo a las peticiones radicadas por YESID ARTURO MONROY MORENO, teniendo en cuenta para el efecto el detallado contenido en el acápite conclusiones de esta sentencia, notificando las respuestas al accionante y/o su apoderado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*
>
> *TERCERO: ORDENAR al DIRECTOR DEL EJERCITO NACIONAL, y/o quien haga sus veces, para que por intermedio del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 14., en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a:*
>
> *• Certificar si el informe por lesiones obrante a folio 27 del archivo 02 del expediente digital, expedido el día 13 de julio de 2018, por el señor teniente coronel FREDY DARIO FIGUEREDO MESA como comandante del batallón de apoyo y servicios para el combate No. 14, en efecto fue expedido por dicha dependencia. En caso positivo, y de no aparecer el informe, ordenar su reconstrucción a quien corresponda.*

• Certificar si se le dio o no trámite a dicho informe por lesiones.
• En caso de que aún no lo haya hecho, remitir dicho informe por lesiones a la Dirección de Sanidad Militar, allegando el soporte del envío…"

Conforme lo anterior, previo a disponer sobre la apertura del trámite incidental, se ordena REQUERIR a la entidad accionada **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL**, para que, de cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial, e informe si existen nuevas actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a la misma y esclarecer el camino jurídico que conduzca al tutelante a la solución real de su problema, so pena de iniciar trámite incidental.

Para el efecto, deberá indicar de manera clara y detallada, cuáles fueron las respuestas brindadas por la entidad, frente a los 5 derechos de petición respecto de los cuales se ampararon los derechos fundamentales del actor, conforme a la tabla contenida a folio 11 del fallo de tutela de 14 de marzo de 2023 (archivo 13 del expediente), allegando copia de la respuesta, junto con el soporte de envío al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00083-00**
DEMANDANTE:	**GLORIA INES JIMÉNEZ**
DEMANDADOS:	**POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

Mediante sentencia de 17 de marzo de 2022 notificada en la misma fecha, este despacho resolvió negar las peticiones de la acción de tutela, conminando en todo caso a la accionada para que diera respuesta a la petición elevada por la actora, a más tardar el día 28 de marzo de 2023.

Posteriormente, a través de correo electrónico remitido a este despacho el día 31 de marzo de 2023 (archivo 33 del expediente digital), la accionada allegó memorial en el que informa que procedió a dar respuesta a la accionante, informándole cuáles son los registros que aparecen a su nombre, con impedimentos para salir del país.

Por lo anterior, se dispone la incorporación de dichos documentos al expediente, para conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00116-00**
DEMANDANTE:	**FRANKY ADRIAN ARDILA DELGADO**
DEMANDADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**
VINCULADO:	**TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA**

Mediante auto de 31 de marzo de 2023 se admitió la acción de Tutela instaurada dentro del asunto de la referencia. De la respuesta emitida por el EJERCITO NACIONAL al actor, encuentra el despacho que resulta necesario vincular a la presente acción constitucional al **TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA**.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al **TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de **UN (01)** día contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00128-00**
DEMANDANTE:	**LUZ STELLA MUÑOZ RENDON**
DEMANDADOS:	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **LUZ STELLA MUÑOZ RENDON**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES,** para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los

documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM